

Convocatoria de solicitudes de subvenciones para la rehabilitación de fachadas en el municipio de Navata, ejercicio 2026 (Expediente n.º: X2026000299)

Primero. Aprobar la convocatoria

Aprobar la convocatoria de solicitudes de subvenciones para la rehabilitación de fachadas de edificios incluidas las situadas en el término municipal de Navata, así como las casas de campo situadas dentro del término municipal, para el ejercicio presupuestario de 2026, de conformidad con las normas reguladoras específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Navata en su sesión del 22 de julio de 2026, publicadas inicialmente en el BOPG, n.º 152, de 10 de julio de 2026.

Segundo. Objeto y finalidad.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para obras de rehabilitación de fachadas que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa específica.

Tercero. Dotación económica y determinación de la partida presupuestaria.

Autorizar el gasto correspondiente a las subvenciones para la «ayuda a particulares para la rehabilitación de fachadas» por un importe total de 2.400,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1.151.48001, tal y como se prevé en el presupuesto de 2026.

La concesión de las subvenciones está sujeta a la disponibilidad de créditos adecuados y suficientes y no podrá superar el importe máximo previsto en la presente convocatoria.

Cuarto. Publicación y difusión de la convocatoria.

Remitir el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de su publicación y de la publicación del resumen en el Boletín Oficial, de conformidad con los artículos 18, 20.8 y 23 de la LGS.

Asimismo, dar a conocer la convocatoria a través de los canales municipales y de los instrumentos de transparencia que sean necesarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del resumen de la convocatoria en el BOPG y finalizará un mes después de dicha publicación.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario tipo para solicitudes de subvenciones por concurso, disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://www.navata.cat/govern-obert/models-documents-descarrega/>).

Sexto. Plazo para la justificación de las subvenciones.

Una vez concedida la subvención por la autoridad competente, el plazo para la justificación de las subvenciones será de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Séptimo. Régimen de recursos

La resolución sobre la convocatoria agota la vía administrativa. Contra esta resolución podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de Primera Instancia de Girona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y a elección del solicitante, podrá interponerse un recurso de apelación ante el mismo órgano que haya convocado la convocatoria (Alcalde) en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Octavo. Comunicación a los servicios municipales.

Notificar la presente resolución a los servicios municipales correspondientes y al Interventor municipal, a los efectos que proceda.